Oficina de la C. Secretaria

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 20 de julio de 2022.
Oficio No. SC / 290 / 2022.

EMPRESA SHEIN
P r e s e n t e

Desde la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, instancia encargada de la preservación, difusión y promoción del patrimonio tangible e intangible del pueblo de México, nos dirigimos a usted con motivo de la pieza "Top Ribete en abanico con estampado floral", el cual corresponde a una pieza idéntica, salvo por las orillas del cuello, mangas y el remate de los arcos finales; por lo cual nos pronunciamos enérgicamente en contra de la apropiación cultural indebida de esta prenda diseñada en el año 2017 por la marca de diseño "Yucachulas", misma que se aprecia en

https://www.facebook.com/yucatanencorto/photos/pcb.4154745001317023/4154744917983698/

Estas blusas o huipiles cortos se realizan en diversas comunidades mayas de los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, como parte de la identidad de este pueblo mayense y como una alternativa económica para su sustento cotidiano. La elaboración de cada una de estas piezas, implica horas de trabajo debido a la precisión que requiere cada trazo, así como lograr la combinación de colores para dar profundidad a cada diseño floral.

Estas flores no sólo representan parte del entorno y la naturaleza, sino que forman parte de su cosmovisión al estar relacionados con la alegría por la vida, son reflejo de sus emociones y sentimientos, por ello forman parte de su identidad como pueblo y cultura maya. Estos diseños se han transmitido de generación en generación, por lo que son producto de una creatividad colectiva que corresponde al pueblo maya.

Por lo anterior hacemos pública nuestra inconformidad por esta apropiación indebida de SHEIN y solicitamos a esta empresa que explique públicamente con qué fundamentos privatiza una propiedad colectiva, haciendo uso de elementos culturales cuyo origen está plenamente documentado, y cómo su utilización retribuye beneficios a las comunidades creadoras. Ya que pone en desventaja el trabajo artesanal, frente a uno realizado de manera masiva e industrial, afectando la economía de los portadores y creadores originarios.

Se trata de un principio de consideración ética que, local y globalmente, nos obliga a hacer un llamado de atención y poner en la mesa de la discusión pública un tema impostergable: proteger los derechos de los pueblos originarios que históricamente han sido invisibilizados. Lo anterior sustentado en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[1]; e internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[2]; el Convenio 169 de la OIT[3]; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[4]; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO[5], así como la Resolución 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas[6].

Desde la Secretaría de Cultura de México le invitamos a desarrollar un trabajo respetuoso con las comunidades indígenas dentro de un marco ético que no socave la identidad y la economía de los pueblos y apegado siempre a un comercio justo que coloque en un plano de igualdad a los creadores indígenas, empresarios y diseñadores.

Quedo atenta a su respuesta.

Atentamente

Licenciada Alejandra Frausto Guerrero
Secretaria de Cultura

[1] Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016). Sección tercera, artículo XIII.
[2] Declaración de las Naciones Indígenas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Artículo 11.
[3] Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, "Sobre pueblos indígenas y tribales" (ratificado por el Estado mexicano en 1990). Artículo 2.
[4] Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Objetivos 10.2 y 10.3.
[5] Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003). Artículo 13.
[6] Resolución Núm. 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2016). Numerales 6 y 7.